



Subdirección Jurídica



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

SANTIAGO, 28 AGO 2009

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 271

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254; en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en la Resolución Ministerial N° 105, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.
- 2.- Que la Pontificia Universidad Católica de Chile, es reconocida como una institución líder, de excelencia académica y con reconocido prestigio nacional e internacional. Se ha consignado por parte de su Rector, como una tarea y objetivo, el que la universidad, a través de sus distintas facultades puede y debe contribuir con su investigación al desarrollo de las empresas nacionales, aportando los conocimientos necesarios para innovar, mejorar, la calidad de sus productos y competir con éxito en los mercados internacionales.
- 3.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial tiene como misión contribuir al desarrollo nacional estimulando la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información, al tenor de lo dispuesto por la ley 20.254.

4.- Que el INAPI y la Pontificia Universidad Católica de Chile tienen la convicción de fortalecer las relaciones entre ellas, a través del intercambio de información, la formación de recursos humanos calificados, el apoyo en las actividades de otorgamiento de derechos de propiedad industrial y la cooperación en el fomento y difusión de las actividades pertinentes de ambas instituciones, traerán como consecuencia el beneficio para investigadores, empresas y, en general, para toda la sociedad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos, y más competitivo en el mundo globalizado.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el siguiente convenio de cooperación interinstitucional cuyo texto se transcribe:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - INAPI
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago de Chile, con fecha 27 de agosto de 2009, el **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL – INAPI**, RUT N° 65.999.669-3, representada por su Director Nacional, don Cristóbal Acevedo Ferrer, ambos domiciliados en Moneda N°970, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante INAPI por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por la Rector (S) Don Carlos Williamson Benaprés, Rut. 6.065.778-5 todos domiciliados en Av. del Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, de esta ciudad, en adelante UC, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO:

1. Que la Pontificia Universidad Católica de Chile, es reconocida como una institución líder, de excelencia académica y con reconocido prestigio nacional e internacional. Se ha consignado por parte de su Rector, como una tarea y objetivo, el que la universidad, a través de sus distintas facultades puede y debe contribuir con su investigación al desarrollo de las empresas nacionales, aportando los conocimientos necesarios para innovar, mejorar, la calidad de sus productos y competir con éxito en los mercados internacionales.
2. Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial tiene como misión contribuir al desarrollo nacional estimulando la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información, al tenor de lo dispuesto por la ley 20.254.

3. Que las partes tienen la convicción de fortalecer las relaciones entre ellas, a través del intercambio de información, la formación de recursos humanos calificados, el apoyo en las actividades de otorgamiento de derechos de propiedad industrial y la cooperación en el fomento y difusión de las actividades pertinentes tanto del INAPI, como de la **Universidad**, traerán como consecuencia el beneficio para investigadores, empresas y, en general, para toda la sociedad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos, y más competitivo en el mundo globalizado.

PRIMERO: OBJETO

Las partes se comprometen a implementar actividades de colaboración entre ellas, en términos de intercambio de información, formación de recursos humanos calificados, apoyo en las actividades de otorgamiento de derechos de propiedad industrial y cooperación en el fomento y difusión de las actividades pertinentes tanto del INAPI, como de la universidad, y para ello, desarrollarán un plan de trabajo durante el segundo semestre del año 2009, que será definido por las partes dentro de un plazo de 45 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, señalada en la cláusula séptima, mediante anexo que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. Las actividades expresadas en este acuerdo correspondientes a la universidad serán desarrolladas a través de Dirección de Innovación y Proyectos (DIP) dependiente de la Vicerrectoría Adjunta de Investigación y Doctorado (VRAID).

SEGUNDO: FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA UNIVERSIDAD

- a) El INAPI apoyará en la formación de la comunidad estudiantil de la universidad en lo relativo a propiedad intelectual e industrial. Esto podrá ser ejecutado a través de la realización de talleres u otras actividades educacionales o de difusión en la universidad, incluyendo materias tales como, clasificaciones internacionales de patentes y cualquier otro tema que surja de común acuerdo entre las partes, siempre que el INAPI cuente con los expertos adecuados.
- b) La implementación de la cooperación en lo relativo a capacitación de recursos humanos se coordinará en reuniones periódicas entre las partes, en las cuales se acordarán aspectos como: los temas en los cuales se requiere capacitación, su modalidad de aplicación (talleres, seminarios, asistencia a pasantías o cursos en el extranjero), definición de expertos (nacionales o internacionales), u otras materias relacionadas.
- c) El INAPI tomará las acciones que estén a su alcance para apoyar a la universidad en sus actividades relacionadas con difusión de la propiedad industrial.
- d) Las partes acordarán durante los meses de enero y junio de cada año las horas destinadas por Inapi a estas actividades y sus cursos.

TERCERO: APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PERITAJE DE INAPI

- a) La universidad apoyará al INAPI en la búsqueda de investigadores expertos en diversas áreas tales como, mecánica, química, entre otras, necesarios para que dicha institución potencie su registro de peritos para el otorgamiento de las patentes en Chile.
- b) INAPI se compromete a capacitar previamente a los investigadores de la UC para que lleven a cabo estas actividades de peritaje. Para ello, las partes deberán coordinarse para la realización de dichas capacitaciones pudiendo ser realizadas en la universidad o en el INAPI, tal como se realiza periódicamente para sus nuevos peritos.

CUARTO: ASESORIA DETECCIÓN DE RESULTADOS FACTIBLES DE PROTEGER

INAPI apoyará a la universidad, a través de la DIP, con recursos humanos que revisarán y/o analizarán los resultados de proyectos de investigación con el fin de detectar invenciones factibles de proteger a través de derechos de propiedad industrial, conforme la programación indicada en la cláusula primera.

QUINTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las instituciones intercambiarán datos estadísticos de interés para la otra parte, en la medida que dicha información se encuentre disponible.

SEXTO: VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

El convenio tendrá duración indefinida y entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe del Inapi. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de dos meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

SEPTIMO: USO DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio, la misma obligación se extiende a su personal, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes y en general cualquier antecedente que las partes entreguen serán de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea contemplado en el presente convenio.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

NOVENO: NOTIFICACIONES Y COORDINADORES

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este convenio se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) La universidad designa como su representante, a doña Carla Ballesteros León, la que podrá ser reemplazada por quien doña Rosario Retamal Sáenz, Directora de Innovación y Proyectos, determine.
- b) El INAPI designa como su representante a la Subdirectora de Transferencia del Conocimiento, pudiendo ser modificada esta designación por el Director Nacional.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA

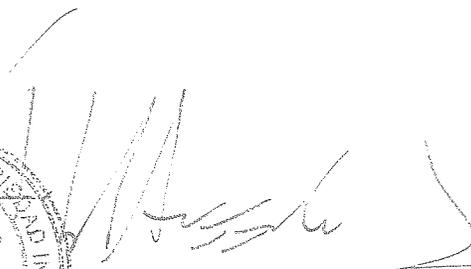
La personería de don Carlos Williamson Benaprés, para actuar en representación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, consta de escritura pública con fecha 14 de abril de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés.

La personería de Cristóbal Acevedo Ferrer consta en la Resolución Ministerial N° 105, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en concordancia con lo establecido en la disposición tercera transitoria de la Ley N° 20.254.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando dos copias originales para cada una de las partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Distribución:

- Destinatario.
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Transferencia del Conocimiento
- División Administrativa
- Finanzas
- Oficina de Partes.



Lo Que Transcribe Para Su Conocimiento